

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A GRUPOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UPV/EHU
(2022)**



PREÁMBULO

La investigación, generadora de conocimiento, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de la UPV/EHU. Por ello, esta universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación de personal investigador, y fomenta la constitución y desarrollo de grupos de investigación, impulsando la calidad, la transdisciplinariedad y la integración en redes de excelencia, así como la creación de grupos mixtos con otras entidades, agentes sociales o empresas.

Mediante esta convocatoria se persigue favorecer la colaboración con el resto de agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y la potenciación de grupos de investigación universitarios para participar en convocatorias más competitivas como pueden ser los diferentes programas del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Vasco, convocatorias estatales o las diferentes convocatorias internacionales de la Comunidad Europea.

En esta convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación de la UPV/EHU 2022 se incluye una única modalidad de ayudas a Grupos de Investigación universitarios.

Con carácter general, los grupos de la UPV/EHU surgen con vocación transitoria, como unidades emergentes que deben desembocar, a medio plazo, en Grupos de Investigación Consolidados del Sistema Universitario Vasco (en adelante SUV). En este sentido, ambas convocatorias son incompatibles entre sí, es decir, aquellos grupos reconocidos por el Gobierno Vasco en la convocatoria de 2021, descrita en la Orden 2021/4826 del 7 de septiembre de 2021, publicada en el BOPV el 21 de septiembre de 2021, y cuya resolución fue emitida el 7 de julio de 2022 no podrán presentarse a esta convocatoria.

Asimismo, los grupos de investigación que obtengan financiación en esta convocatoria, podrán presentarse a lo sumo a otra convocatoria de ayudas a grupos de investigación de la UPV/EHU.

La vigencia de los grupos de investigación reconocidos en esta convocatoria será de 3 años, de 2023 a 2025 y se destinará hasta un total de 450.000 € para financiarla. La financiación se realizará según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la cantidad asignada dentro del Contrato Programa de Investigación de Excelencia para el periodo 2023-2026, pendiente de formalizar por el Gobierno Vasco. La financiación de cada anualidad estará condicionada a la disponibilidad de crédito en los correspondientes presupuestos anuales. La financiación global de la convocatoria podrá ser también incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias futuras.

De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, este Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) ha resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es facilitar y fomentar las actividades de investigación, así como aumentar la calidad científica de la investigación realizada por los grupos de investigación de la UPV/EHU, mediante la concesión de ayuda financiera para su desarrollo en las cinco áreas del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades.

Los objetivos básicos que pretenden las acciones de investigación son:

- a. Promover la investigación fundamental para elevar el nivel de conocimiento, entendido como un bien en sí mismo.
- b. Impulsar la investigación estratégica para fomentar la innovación como elemento de competitividad y mejora del bienestar social.
- c. Fomentar la investigación colaborativa de la universidad con las empresas y el resto de los agentes sociales.

- d. Impulsar la creación de grupos de investigación emergentes, que dada su juventud no han alcanzado el nivel de excelencia necesario para competir en convocatorias de ámbito más competitivo.

De acuerdo con el preámbulo expuesto, esta convocatoria pretende facilitar la creación de grupos estables con vocación de desarrollar una actividad investigadora de excelencia y que, en el futuro próximo, concurren a la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación Consolidados del SUV.

Esta convocatoria tiene, por consiguiente, la finalidad de cuantificar y adjudicar la ayuda económica que se concede a cada grupo para ejecutar el programa trienal de actuación que propone y que, una vez evaluado, si ésta resulta favorable, será considerado como grupo de investigación reconocido por la UPV/EHU.

BASE 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- 2.1. El grupo deberá demostrar una relación entre sus componentes, manifestando una coherencia, como la participación común en proyectos y en publicaciones.

Se estudiará la excepcionalidad del cumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior cuando el grupo que se presenta a evaluación se haya creado a partir de equipos que procedan de ámbitos diferentes y hayan convergido para trabajar en una misión común con una orientación transdisciplinar.

Cuando el grupo de investigación se relacione y participe en proyectos y publicaciones con personas investigadoras de otras instituciones, éstas podrán ser consideradas personal colaborador externo, pero no se podrán considerar como parte del equipo de investigación a efectos de participar en esta convocatoria. En caso de adjudicación de ayuda económica al grupo, esta se calculará, exclusivamente, según el número de miembros del grupo pertenecientes a la UPV/EHU.

- 2.2. El grupo deberá acreditar haber recibido durante los últimos seis años una financiación continuada. De la financiación total recibida durante ese periodo, al menos el 25% de ésta deberá ser financiación externa a la UPV/EHU.

En el caso de proyectos compartidos con personal investigador no perteneciente al grupo solicitante, la contribución del mismo se computará de manera proporcional al número de personas investigadoras en el grupo. Se considera financiación cualquier tipo de ayuda para realizar actividades de investigación o contratación de personal investigador a través de convocatorias competitivas, así como cualquier otra ayuda económica que implique la realización de actividad investigadora por parte de las personas solicitantes.

Se estudiará la excepcionalidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior en el caso de grupos emergentes, en alguna de las dos situaciones siguientes:

- a. Grupos de reciente creación o en proceso de hacerlo que pertenezcan a departamentos o áreas temáticas en las que no haya ningún grupo de investigación reconocido o que pertenezcan a áreas de baja tradición investigadora.
- b. Grupos que presenten una propuesta donde las personas que se proponen como investigadoras principales no hayan obtenido financiación, como tal, en convocatorias previas de ayudas a grupos de investigación consolidados del SUV, ni de la UPV/EHU; y, además, al menos la mitad de las personas que se proponen como miembros del grupo tampoco hayan participado en propuestas de grupos reconocidos en alguna de las citadas convocatorias.

Los grupos que estén en alguna de estas dos situaciones y quieran solicitar la ayuda deberán enviar, 15 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, un escrito al VRI (vrinvestigacion@ehu.eus), firmado por la persona Investigadora Principal de la solicitud, en la que se indique los miembros que formarán parte del grupo y una breve descripción de la línea o líneas de investigación que propondrán. Si le fuera requerida, la persona encargada de coordinar la solicitud deberá aportar las aclaraciones e información adicional necesarias para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores.

- 2.3. El grupo mínimo deberá estar compuesto por tres personas investigadoras doctoras, dos de las cuales deben pertenecer a los colectivos recogidos en la Base 3.1.a ó 3.1.b, siendo una de ellas la persona encargada de coordinar la solicitud que actuará como investigadora principal del grupo. Las tres personas del grupo mínimo deberán mantener el contrato o vinculación con la UPV/EHU durante el total del periodo de ejecución de la ayuda.
- 2.4. Los grupos podrán contar con una persona co-investigadora principal, que actuará como investigadora principal en caso de ausencia de la primera y que deberá cumplir también los requisitos de la Base 3.2.

BASE 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Podrán optar a estas ayudas los grupos de investigación compuestos por:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
- b. Personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos); personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal; personal adscrito del programa Ikerbasque; personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC; profesorado adjunto; profesorado laboral interino que haya sido adjunto y esté acreditado para una plaza permanente.
- c. Personal no permanente vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación; el personal investigador contratado doctor (PIC) mediante las modalidades por "obra/servicio" o de "proyecto determinado"; y el personal con contrato de actividades científico-técnicas recogido en el artículo 23 bis de la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI).

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de tesis doctoral deberá formar parte de la solicitud. Asimismo, en el caso del PIC doctor y de la persona contratada para actividades científico-técnicas mediante el artículo 23 bis de la modificación de la LCTI, la persona directora científica o responsable del contrato deberá formar parte de la solicitud.

- d. Profesorado asociado doctor y personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

En caso de adjudicación de ayuda económica al grupo, estos colectivos no computarán para el cálculo de la cantidad asignada.

3.2. La persona o personas investigadoras principales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser doctor o doctora.
- b. Tener dedicación a tiempo completo. En casos excepcionales, el requisito de dedicación a tiempo completo podría eximirse tras informe motivado de la CIDI, atendiendo a la relevancia científica de la persona investigadora.
- c. Las personas investigadoras principales deberá cumplir con los requisitos recogidos en la Base 3.1.a ó 3.1.b.
- d. Al menos una de las personas investigadoras principales deberá tener una relación contractual con la UPV/EHU, asumiendo ésta las funciones relacionadas con la gestión institucional del proyecto (firma en nombre de la UPV/EHU, manejo de orgánicas, etc.).

3.3. Ninguna persona podrá:

- a. Participar simultáneamente en más de un grupo de investigación solicitante en esta convocatoria. La participación simultánea supondrá su exclusión en ambos grupos.

- b. Pertener a un grupo reconocido en la convocatoria de 2021 de Grupos de Investigación Consolidados del SUV.
- c. Pertener a un grupo financiado en la modalidad de "Ayudas a los grupos" de la convocatoria de 2020 de la UPV/EHU.
- d. Solicitar su baja en un grupo activo a fecha de presentación de solicitudes de las convocatorias de ayudas mencionadas en los puntos anteriores, con la intención de participar en esta convocatoria.

3.4. No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

3.5. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de la persona investigadora principal supondrá la inadmisión de la solicitud.

3.6. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de la persona co-investigadora principal o cualquiera de las personas que componen el equipo determinará su exclusión en la solicitud.

BASE 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

4.1. Las ayudas tienen por objeto cubrir gastos de funcionamiento básicos de los grupos de investigación, todo ello como complemento a las financiaciones que obtengan de organismos externos a la UPV/EHU para la realización de sus actividades de investigación.

4.2. Las ayudas se referirán a la actividad investigadora programada para tres años y alineada con las estrategias diseñadas en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, Euskadi 2030 y la estrategia Europa 2030, donde se manifiesten las líneas de investigación a desarrollar, el compromiso de productividad y el plan de subvenciones para cubrir las necesidades que se planteen.

4.3. El número y cuantía de las ayudas se determinarán a propuesta de la CIDI, a la vista del número de solicitudes, de los presupuestos presentados y de la valoración de los grupos. En caso de renuncia o disolución del grupo, antes del final del periodo financiado, se retirará la ayuda no consumida y se eliminarán las concesiones para anualidades posteriores recogidas en la resolución de concesión de la ayuda al grupo.

BASE 5. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

5.1. La ayuda solicitada podrá incluir:

- a. Ayudas para la contratación de personal investigador o para la cofinanciación de personal que provenga de otras convocatorias. La contratación se realizará conforme al régimen de contratación de personal establecido en la UPV/EHU. No serán elegibles los gastos de contratación de personal para la realización de tareas administrativas.
- b. Infraestructura científica ordinaria que deberá ser comprada, exclusivamente, a través del Servicio de Contratación y Compras de la UPV/EHU. En ese sentido, la compra de equipamiento fuera del procedimiento centralizado, establecido en la UPV/EHU, podrá implicar la reducción de la ayuda concedida al grupo en igual cuantía a la de la compra realizada. La compra de equipamiento informático solo será elegible cuando se justifique su funcionalidad como apoyo imprescindible a otros equipamientos precisos para fines de investigación.
- c. Material fungible.
- d. Viajes y dietas incluyendo los gastos de todo tipo de desplazamientos relacionados directamente con sus actividades de investigación, los de asistencia a congresos (e

inscripciones) y estancias cortas en otros centros.

- e. Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada.
- f. Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento científico no contemplado en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios Centrales de la UPV/EHU.
- g. Cuando el gasto a realizar no esté incluido en ninguno de los tipos de gasto especificados en los apartados anteriores, podrá solicitarse autorización al VRI para su consideración.

5.2. La adquisición de infraestructura científica y la contratación de personal durante los últimos 6 meses de vigencia de la ayuda solamente podrá realizarse tras solicitud expresa y aprobación por parte del VRI.

5.3. Solamente podrán imputarse al grupo los gastos que se produzcan dentro del plazo de vigencia de la financiación establecida en la Base 4.2, es decir, que correspondan a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

5.4 La solicitud de autorización a la que se refieren la letra g del apartado 5.1 y el apartado 5.2., se dirigirá a la Dirección de Gestión de Investigación. En dicha solicitud se motivarán adecuadamente las circunstancias que justificarán la solicitud.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Cada grupo de investigación deberá cumplimentar por vía telemática el formulario de solicitud utilizando la aplicación:

<http://www.ikerketa-taldeak.net>

A este fin, la persona investigadora principal del grupo deberá darse de alta como usuaria y seguir las instrucciones especificadas en la citada aplicación. En el caso de un grupo acreditado en una de las convocatorias previas de ayudas a Grupos de Investigación Consolidados del SUV o de ayudas a grupos de la UPV/EHU, la persona investigadora principal podrá recuperar la información aportada en la solicitud presentada en aquella convocatoria.

6.2. Las personas investigadoras principales incorporarán en la aplicación la siguiente información de cada uno de los grupos:

a) Datos de la solicitud:

- Datos de las personas investigadoras principales.
- Datos generales y composición del grupo de investigación.
- Memoria de la actividad científica del grupo desde 2017 hasta la fecha de solicitud de la ayuda, incluyendo: producción científica, capacidad formativa, fuentes de financiación de la investigación logradas y actividades de transferencia de conocimiento.
- Programa de actividades, objetivos, plan de trabajo, que necesariamente habrá de abarcar el periodo máximo de ejecución de la ayuda (2023-2025), cronograma del mismo y principales hitos. Los objetivos del grupo en cuanto a producción científica, formación, transferencia, y a las fuentes de financiación, deberán cuantificarse mediante indicadores a alcanzar durante el periodo total de ejecución de la ayuda.
- Presupuesto solicitado para el periodo 2023-2025. Deberán consignarse las cantidades solicitadas en cada concepto subvencionable contemplados en la Base 5. Además, deberán justificarse dichas cantidades mediante una descripción detallada de su destino concreto.

b) Currículo vitae abreviado de las personas investigadoras principales en formato PDF, que deberá presentarse en formato normalizado de cualquier administración competente en temas universitarios o de investigación.

Las principales aportaciones científicas del grupo deberán hacerse constar en la memoria de la actividad científica del grupo del impreso de solicitud. El VRI podrá solicitar la aportación de documentación adicional a cualquier miembro del grupo.

6.3. Una vez que la solicitud esté cumplimentada en todos sus términos y la aportación de datos esté finalizada, se deberá imprimir dicha solicitud, que deberá ser firmada por las personas investigadoras principales del grupo y por todos sus componentes y entregarse de acuerdo con lo dispuesto en la Base 9.

BASE 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con la finalidad de la convocatoria, el proceso de evaluación contemplará los criterios indicados a continuación.

En cada uno de los criterios se indica el peso que el mismo representa en el conjunto de la evaluación.

La persona solicitante deberá aportar, ella misma, los índices de calidad de las aportaciones reflejadas en la solicitud (índice de impacto, posición y cuartil de la revista en su área de investigación, etc.).

7.1. Criterios e Indicadores del grupo Investigador.

Criterio 1: Calidad de la investigación científica. Periodo 2017-2022. Se valorará el nivel de excelencia de la producción científica y la productividad de acuerdo con el tamaño del grupo y los recursos obtenidos. Se tendrán en cuenta las publicaciones (libros, capítulos de libro, revisiones, publicaciones electrónicas con evaluación y los artículos en revistas científicas), las ponencias científicas o cualquier otro indicador que sea relevante en cada uno de los ámbitos científicos. La valoración de las publicaciones se realizará tomando en consideración los listados y los rankings científicos existentes para cada ámbito científico y los indicadores de citación, si bien la evaluación tendrá en cuenta las especificidades de cada área.

Este criterio tendrá un peso del 35% en la puntuación total.

En el caso de propuestas de grupos emergentes en alguna de las situaciones descritas en los apartados a. y b. de la Base 2.2 el peso de este criterio en la puntuación total se reducirá al 30%.

Criterio 2: Capacidad de formación de investigadores del grupo de investigación. Periodo 2017-2022. Se valorarán el número de personas contratadas predoctorales y postdoctorales, tesis y tesis internacionales, postgrados y másteres dirigidos por las personas que componen el grupo, o doctorados impulsados y vinculados a las líneas de investigación del grupo, así como otras acciones formativas, tales como dirección de trabajos de fin de máster.

Este criterio tendrá un peso del 15% en la puntuación total.

En el caso de propuestas de grupos emergentes en alguna de las situaciones descritas en los apartados a. y b. de la Base 2.2 el peso de este criterio en la puntuación total se reducirá al 13%.

Criterio 3: Financiación y transferencia de conocimiento. Periodo 2017-2022. Se valorará:

- 1) La obtención de financiación y la cuantía obtenida, vía convocatorias competitivas para proyectos de investigación, vía participación en redes temáticas y acciones integradas, teniendo en cuenta, especialmente, el liderazgo de los proyectos.
- 2) Los resultados de la investigación del grupo medidos con solicitudes de patentes y modelos de utilidad, así como la creación de empresas spin-off relacionadas con resultados de investigación. Forma parte de este criterio el grado de explotación de las patentes.
- 3) Las acciones de transferencia de conocimiento mediante contratos o convenios de investigación o de transferencia de conocimiento con administraciones públicas o empresas, canalizados a través de las oficinas de gestión de la investigación o equivalentes de las universidades, institutos, centros de investigación, etc.
- 4) Actividades de divulgación científica y difusión social de la investigación, tanto orientadas a público general como a la comunidad científica.

No computarán en este punto los informes, las consultorías, los proyectos básicos en arquitectura o ingeniería, etc., que no aporten una mejora del conocimiento significativa a su ámbito.

Este criterio tendrá un peso del 20% en la puntuación total.

En el caso de propuestas de grupos emergentes en alguna de las situaciones descritas en los apartados a. y b. de la Base 2.2 el peso de este criterio en la puntuación total se reducirá al 17%.

Criterio 4: Objetivos y plan de trabajo. Se valorarán:

- 1) Los objetivos del grupo: la claridad en su definición, calidad científica y carácter innovador, así como su coherencia con el plan de trabajo propuesto.
- 2) Plan de trabajo: la definición y la lógica del plan de trabajo, así como su viabilidad teniendo en cuenta la experiencia de las personas que forman el grupo.
- 3) Propuesta de alternativas del plan de gestión de la ayuda a resultados inesperados y otras situaciones previstas e imprevistas.
- 4) La adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos propuestos y el carácter realista del mismo, así como la relevancia e impacto socioeconómico y tecnológico de los resultados que se deseen alcanzar.

Este criterio tendrá un peso del 17% en la puntuación total.

En el caso de propuestas de grupos emergentes en alguna de las situaciones descritas en los apartados a. y b. de la Base 2.2 el peso de este criterio en la puntuación total se incrementará al 22%.

Criterio 5: Evaluación de la propuesta de gestión del Grupo. Se valorará:

- 1) La composición, estructura, transdisciplinaridad y coherencia de la composición del grupo en relación con los objetivos propuestos.
- 2) La divulgación científica de los resultados, haciéndolos accesibles al público mediante un programa o acciones de comunicación, difusión o didáctica de la actividad de investigación del grupo.

Este criterio tendrá un peso del 8% en la puntuación total.

En el caso de propuestas de grupos emergentes en alguna de las situaciones descritas en los apartados a. y b. de la Base 2.2 el peso de este criterio en la puntuación total se incrementará al 13%.

Criterio 6: Criterios complementarios. Se valorará:

- 1) Presencia de mujeres: se otorgará un punto a aquellos grupos que acrediten un porcentaje de mujeres igual o superior al 40% como miembros del equipo; 0,5 puntos cuando dicho porcentaje sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; y, no se obtendrá ningún punto en este apartado cuando dicho porcentaje no alcance el 30%. Asimismo, se otorgará un punto en el caso de que la investigadora principal sea una mujer, y en otro caso, se otorgarán 0,5 puntos si la persona co- investigadora principal es una mujer.
- 2) Alineamiento de la propuesta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): se otorgará hasta un máximo de un punto a aquellas propuestas que muestren de manera justificada estar alineadas con alguno de los ODS de la Agenda 2030.
- 3) Impulso a grupos emergentes: se otorgarán 2 puntos a las propuestas de grupos emergentes en alguna de las situaciones descritas en los apartados a. y b. de la Base 2.2.

BASE 8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

BASE 9. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1. Las solicitudes se realizarán mediante el impreso al que hace referencia la Base 6.3 que irá dirigida al VRI de la UPV/EHU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre

identificación y firma electrónica de las personas interesadas en sus relaciones electrónicas con la UPV/EHU y de las personas empleadas que prestan servicios en la misma, la solicitud deberá presentarse en el registro electrónico de la UPV/EHU, ubicado en la dirección URL <https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>, eligiendo en "Destino" de la solicitud, en primer lugar, "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigación Convocatorias (U02000256)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "Grupos EHU 2022". Para ello, se deberá utilizar el certificado electrónico de empleado o empleada de la UPV/EHU, el certificado Digital de Usuario de Izenpe, el DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES.

Asimismo, podrá presentarse en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público, y, en casos excepcionales, presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU. Las solicitudes y documentos presentados en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, previa su identificación ante la persona funcionaria y otorgamiento de consentimiento expreso para esta actuación, de conformidad con la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre oficinas de asistencia en materia de registros, la presentación en la UPV/EHU de solicitudes, escritos u otras comunicaciones a través de persona funcionaria pública habilitada y el registro de personas funcionarias públicas habilitadas.

14.2. La documentación se podrá presentar en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU, o en inglés.

Si es posible, se tratará de realizar la evaluación en el idioma en el que se realice la solicitud. En caso de que no se puedan realizar las evaluaciones en euskera por falta de evaluadores especialistas en la temática que conozcan esta lengua, el VRI encargará la traducción al castellano de las solicitudes presentadas en euskara. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por email a la persona investigadora principal a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud. Ésta dispondrá de un plazo de cinco días para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera respuesta, se entenderá que la persona investigadora principal está conforme con la misma.

BASE 10. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al VRI, a través de la Dirección de Gestión de la Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.

BASE 11. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Gestión de Investigación del VRI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas.

Al término de este análisis, el VRI publicará, en su página web, el listado de las solicitudes admitidas y excluidas para pasar a la fase de evaluación, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan completar o subsanar la solicitud, así como presentar las alegaciones que consideren oportunas. Las subsanaciones y alegaciones se deberán presentar por los mismos medios descritos en la base 9 para la presentación de solicitudes.

Tras la revisión de la documentación aportada, se procederá a la publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas en la web del VRI. Se entenderán desistidas aquellas personas solicitantes que no hayan subsanado en forma y plazo.

Una vez finalizado el trámite de subsanación, la persona investigadora principal podrá obtener de la aplicación el informe final que recoja todos los méritos acreditados por el grupo de investigación que serán la base de la evaluación de las solicitudes a realizar.

La valoración de los criterios de evaluación recogidos en la Base 7 se realizará a través de una agencia de evaluación externa que podrá ser la Agencia Estatal de Investigación, Subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP), UNIBASQ - Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, o alguna otra agencia de similares características. Esta fase de evaluación durará un mínimo de tres meses.

11.2. Los informes de evaluación realizados serán trasladados a la CIDI, que elevará a la vicerrectora de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

11.3. **Indicadores de calidad y evaluación de resultados**. La CIDI establecerá los indicadores de calidad y evaluación de resultados en sus respectivos plazos de ejecución de la ayuda en base a lo indicado en la solicitud, determinando una batería de indicadores sobre producción científica, capacidad de formación, atracción de personal y captación de fondos.

Para su concreción numérica, la comisión partirá de los indicadores incluidos en el plan de actividades que el propio grupo haya diseñado para los próximos cuatro años, así como del potencial demostrado en los años anteriores y de la financiación recibida en la resolución de la presente convocatoria. La CIDI, en su caso, podrá solicitar informes a investigadores o investigadoras de reconocido prestigio y experiencia evaluadora en el área de especialización del grupo.

Dichos indicadores se incluirán en el documento de aceptación de la ayuda y se utilizarán en la evaluación de los informes técnicos que se establecen en la base 14 sobre seguimiento de la actividad de los grupos de investigación financiados en esta convocatoria.

BASE 12. RESOLUCIÓN

12.1. La CIDI formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la web del VRI con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las solicitudes.

Las personas investigadoras principales podrán obtener el informe de evaluación a través de la aplicación mediante la cual se realizó la solicitud.

Adicionalmente, las personas IP de los grupos para los que se proponga financiación recibirán por email la correspondiente propuesta resolución individual a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud. Dicha propuesta contendrá lo siguiente:

- a. Identificación del grupo solicitante.
- b. Cantidad total asignada y detalle por conceptos y anualidades.
- c. Indicadores de calidad y evaluación de resultados.

12.2. Las personas investigadoras principales tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a contar desde la publicación de la resolución provisional. Respecto a los grupos para los que se proponga financiación, para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico en el que reciban la propuesta de resolución individual a la que se refiere el párrafo anterior. Si no se reciben alegaciones en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

Las alegaciones se podrán presentar por los mismos medios descritos en la base 9 para la presentación de solicitudes.

12.3. El VRI presentará a la CIDI las alegaciones recibidas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión a la vicerrectora de Investigación.

Si resultara algún grupo nuevo para el que se proponga financiación con respecto a los incluidos en la resolución provisional, se procederá en la forma indicada en las bases 12.1. a 12.3 en relación con la nueva propuesta de resolución individual: envío a la persona IP por correo electrónico, apertura de un plazo de alegaciones de 10 días hábiles y propuesta de resolución por la CIDI, en su caso.

12.4. Cumplidos los trámites anteriores, se publicará en la página web del VRI la resolución definitiva de concesión o denegación, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

12.5. Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación individual, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la resolución individual (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

BASE 13. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA

Una vez que se haya publicado la resolución definitiva de la convocatoria, la efectiva dotación de las ayudas adjudicadas estará condicionada a la recepción en la Dirección de Gestión de Investigación del VRI del documento de aceptación de la ayuda, firmado por la persona investigadora principal del grupo. Dicho documento, que le será remitido por la citada Dirección, contendrá las condiciones de financiación y los indicadores de calidad y evaluación de resultado aprobados por la CIDI.

La dotación de la ayuda concedida a los grupos se realizará anualmente, sin perjuicio de que la parte no utilizada de una anualidad pase a la anualidad siguiente sumándose a la de ese año, salvo en el último año de vigencia de la ayuda, en que la parte no utilizada al finalizar éste, será retirada en su totalidad, ello sin perjuicio de la aplicación de lo indicado en la base 5.2, respecto al gasto de contratación de personal o de compra de equipamiento.

BASE 14. SEGUIMIENTO

14.1. El VRI organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

14.2. **Informe anual.** Los grupos que obtengan financiación deberán actualizar, antes del fin del primer trimestre del siguiente año, los datos anuales de producción científica en la aplicación <http://www.ikerketa-taldeak.net>, utilizando para ello la información sobre los indicadores que el VRI habrá cargado, previamente, en la base de datos de los grupos de la UPV/EHU.

14.3. **Informe final.** Durante el trimestre siguiente a la finalización de las actividades, los resultados obtenidos deberán reseñarse en un informe final generado en la aplicación <http://www.ikerketa-taldeak.net>, firmado por la persona investigadora principal.

14.4. **Evaluación final.** Tras la entrega del informe final se realizará una evaluación de los resultados, basada en el grado de cumplimiento de los indicadores anuales fijados para el grupo de investigación.

14.5. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivarse en el departamento o instituto al que pertenezca la persona investigadora principal del grupo de investigación y estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el VRI o el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU o la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones, respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

BASE 15. COMUNICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

15.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de comunicación y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

15.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que están vinculadas las personas investigadoras, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que hayan otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación, con mención expresa a esta convocatoria.

15.3. Si en el desarrollo de la actividad del grupo de investigación se obtuvieran resultados susceptibles de ser protegidos mediante cualquier título de propiedad intelectual o industrial, resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre régimen de propiedad intelectual e industrial de la UPV/EHU.

15.4. Tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación, se deberá hacer pública en el repositorio institucional ADDI una versión digital de la versión final de los contenidos que hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas de los trabajos resultado de la investigación del grupo. En todo caso, se recomienda publicar en ADDI cualquier resultado derivado de la investigación del grupo.

BASE 16. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

16.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de ayudas y a la liquidación correspondiente.

En esos casos, se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en el artículo 4 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre por el que se regula el Régimen General de Garantías y Reintegros de las Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 7 de febrero de 1992), a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará, de forma individual, a la persona investigadora principal del grupo.

16.2. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención, entre otras, las siguientes:

- a. La renuncia a su actividad, disolución o ruptura de facto de las relaciones de colaboración interna del grupo, o el traslado de la persona investigadora principal del mismo a otro organismo, distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del grupo y el alcance de los objetivos previstos.
- b. Realización de una actividad por el grupo de investigación no coincidente con los objetivos propuestos y los plazos estipulados, sin contar con la autorización del VRI.
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La realización de gastos no elegibles en las convocatorias que financian la actividad o su ejecución, incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.

BASE 17. MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO

17.1. Toda modificación de la composición del grupo deberá ser solicitada al VRI para que se valore su admisión o rechazo. No se admitirán bajas del grupo, salvo causas de fuerza mayor. En su caso, podría modificarse la dotación presupuestaria del grupo, retirando la parte alícuota de la financiación no gastada del grupo, correspondiente a la persona que sale del mismo.

La persona investigadora principal será responsable de comunicar al VRI el nombre de los miembros del grupo que durante la ejecución de la ayuda finalicen su vinculación con la UPV/EHU.

17.2. La fecha de efecto de los cambios, altas y bajas de personal en los grupos de investigación comenzará a partir del momento de la autorización por parte del VRI.

17.3. La reducción del número de miembros del grupo podrá traducirse en la actualización de la financiación del mismo o su disolución como grupo.

BASE 18. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las subvenciones, así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

BASE 19. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

19.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Así como el Reglamento de la UPV/EHU de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética para las Investigaciones con Seres Humanos, sus datos y sus muestras (CEISH), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

19.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).

- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos y/u OMG (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, viernes 2 de diciembre de 2011.

19.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras y, en concreto, no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicerrectora de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 02 de noviembre de 2022.

Inmaculada Arostegui
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrectora de Investigación